Ley Nº 21, que concede una pensión del Estado al señor Luis Emilio Montes de Oca.

(G. O. Nº 9005, del 28 de Septiembre de 1966.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 21

CONSIDERANDO: Que en el año de 1959, los Empleados de la Administración Pública y de Empresas Autónomas del Estado, comenzaron a disfrutar de la humanitaria Ley Nº 5185 sobre Pensiones Civiles del Estado;

CONSIDERANDO: Que el día 1ro. del mes de Julio del presente año, el Señor Luis Emilio Montes de Oca, Jefe de las Oficinas del Senado de la República y Ayudante de Secretaría, se vió en la obligación de presentar formal renuncia del indicado cargo, por estar padeciendo de un Sindrome—Parkinsoniano Derecho que no le permitía su continuación en dicho cargo;

CONSIDERANDO: Que el señor Luis Emilio Montes de Oca es merecedor de que las proyecciones de la legislación le favorezcan con el disfrute de una pensión especial que bajo ninguna circunstancia presente un desaffo al plan de austeridad puesto en marcha por Gobierno Nacional;

VISTO: El Articulo Nº 9 de la Ley Nº 5185 Sobre Pensiones y Jubilaciones del Estado, del 31 de Julio del año 1959 que descarga sobre los Miembros del Congreso Nacional la responsabilidad de resolver los casos especiales en que se vean envueltos los servidores del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1ro.—Se concede una pensión del Estado de RD$ 160.00 mensuales, al señor Luis Emilio Montes de Oca.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER